



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Salta, 17 1 DIC 2024

RES. DECECO Nº 1290-27

Expte. Nº 6537/19

VISTO:

La Resolución DECECO Nº 1006/24, mediante la cual, se aprueba el Contrato de Locación entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Cra. María Soledad CLAROS, D.N.I. Nº 28.259.525, desde el día 1º de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

La providencia a fs. 58 del Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de las presentes actuaciones.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que l

e son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Cra. María Soledad CLAROS, D.N.I. Nº 28.259.525, a partir del día 1º de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria específica de "Contratos", o en su defecto a "Gastos de Funcionamiento" de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la interesada, a la Dirección General Administrativa Económica y al Departamento de Personal de esta Facultad. Cumplido, publíquese y archívese. M.C.C./G.M.M.

> Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera Secretario As. Institucionales y Administrativos Fac. 6s. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.

Mg. MIGUEL MARTIN NINA DECANO





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Vicedecana, Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte la Cra. MARÍA SOLEDAD CLAROS, D.N.I. N° 28.259.525, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, con domicilio sito en Psje. Basabilvaso N° 240 Campo Caseros - Ciudad de Salta, se expresan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: HORARIO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas, en su carácter de Coordinador de Posgrado, inherentes a la gestión de las actividades de Posgrado, Maestrías, Cursos de Especialización, Jornadas, Seminarios y cualquier otra actividad académica autofinanciada. A estos efectos deberá coordinar con el personal responsable del área, entre otras actividades, la cobranza, rendiciones mensuales, retenciones, conciliaciones bancarias, legajos de alumnos, contratos de profesores, resoluciones, etc. Sin que esta enunciación resulte taxativa. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, conforme a las normas nacionales de la Universidad que rigen la Administración Financiera de las Actividades Académicas y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir una carga de quince (15) horas semanales, según requerimientos de las Autoridades.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1º de octubre de 2024 y encerá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y autorización de EL COMITENTE.

29024





///...

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$ 325.885,46 - (Pesos: trecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos), para el mes de octubre y la suma total y única de \$ 374.768,28 - (Pesos trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con veintiocho centavos), para cada uno de los meses de noviembre y diciembre, importe de los cuales se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que se trate.

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mg. ANGELICA FORRA ASTURUA VICE DECANA Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - IAM-

SA 50

"Gral Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dirección General de Rentas de Salta

Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

Apellido y Nombre o Razón

Ro

F940W

SALA DI

'Gral Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina'

F940W

Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios Dirección General de Rentas de Salta

30586762571 27282595252

CUIT / Nro.

CLAROS, MARIA SOLEDAD UNIVERSIDAD, NACIONAL DE

Locatario Locador

	Contratos Locaci		25/09/2024	FECHA DEL ACTO	
107510000	Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital	TIPO DE INSTRUMENTO	31/12/2024	FECHA VTO DEL ACTO OBLIGACIÓN N°	
1	ier natu. Capital		2603892	OBLIGACIÓN N°	

BASE IMPONIBLE: 1075422.02

CONCEPTOS

código

DESCRIPCIÓN

IMPORTES A PAGAR

IMPUESTO

6,452.53

1,290.51 132.00 0.00

Recargo

FOJAS

INSCRIPCIÓN

MULTA

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

TIPO DE INSTRUMENTO

FECHA DEL ACTO

FECHA VTO DEL ACTO OBLIGACIÓN Nº

25/09/2024

31/12/2024

2603892

-		
	MULTA	
0.00	INSCRIPCIÓN	
132.00	FOJAS	
1,290.51	Recargo	
6,452.53	IMPUESTO	
	DESCRIPCIÓN	cóbigo
IMPORTES A PAGAR	CONCEPTOS	CON
	1075422.02	BASE IMPONIBLE: 1075422.02

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

SON PESOS:

Siete Mil Ochocientos Setenta Y Cinco Con 4/100

05/12/2024

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:

SON PESOS:

Siete Mil Ochocientos Setenta Y Cinco Con 4/100

05/12/2024

TOTAL A PAGAR

7,875.04

TOTAL A PAGAR

7,875.04

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:

debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF)

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



Maich de Pago	2		Forhaide Operation	Nio Operation		1 Section were			
	2024/1	Menuicación	ración						
			05/12/2024	80043	27282595252	CLAROS MARIA SOLEDAD			
	05/12/2024	Venciniento	0			SOLEDAD		madio aliak de Pajjo	
	\$ 7,875.04	Monto Adeudado	Original-Sellos	Impuesto / Concepto					
	\$1,815 UA								

